

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCON,

03 JUL 2018

DECRETÓ REGISTRADO: N° 1166 /

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último Cuerpo Estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52° de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.410 de fecha 28 de Septiembre del 2017, donde se aprueba la Dotación de Salud para el año 2018.
7. Decreto Registrado N° 178 de fecha 27 de abril del año 2001
8. Certificado de Defunción de Don Luis Arias C.

D E C R E T O

1. **CESE DE FUNCIONES**, según Artículo N° 48, letra e) de la ley N° 19.378 se procede a poner término a la relación laboral el día 21 de junio del año 2018, al cargo de Titular 44 de la Categoría "F" cumpliendo funciones de Conductor, debido al fallecimiento del funcionario **SR. LUIS PATRICIO ARIAS CASTRO C.I.**
2. **DECLARESE**, la vacancia del cargo a contar del día 21 de junio del año 2018, cargo de AUXILIAR DE SERVICIO 44 horas semanales cumpliendo funciones de Conductor de Ambulancia en el SAPU del Cesfam Concón.
3. **NOTIFIQUESE**, a través de secretaria municipal (Covietra casa 58 Concón)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DEPTO. SALUD
- INTERESADO

OSG/MEG/RMR/evp.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Signature]</i>